**Minuta reunión**

**Proyecto de ley que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior, Boletín N°11.822-04 (SIFS)**

1. **Cuestiones previas generales**

* Se debilita la política de gratuidad, la que debe entenderse como una política de Estado (recordemos que se aprobó por amplia mayoría hace menos de un año) y debe avanzarse en su perfeccionamiento y no en desintegrarla. El nuevo crédito debe ser un mecanismo complementario a la gratuidad y no que compita con ella. Si es necesario hacer modificaciones a esta última, deben incluirse en este mismo proyecto de ley de modo de evitar contradicciones o distorsiones del sistema.
* Asimismo, debe evaluarse de forma armónica con PDL sobre gratuidad en 7mo decil de CFT.
* Avanzar en un sistema de ayudas integrado, con fondos para gratuidad y para un nuevo crédito (realmente solidario).
* Contemplar soluciones más contundentes para los morosos.

1. **Algunos problemas y propuestas específicas:**

|  | **SIFS** | **Problemas y posibles modificaciones** |
| --- | --- | --- |
| **Monto** | * Desde 5 UTM a 1.5 veces el arancel regulado (AR). * El % que cubre de la brecha entre arancel real y regulado es de acuerdo a una tabla que considera calidad y deciles. * IES cubren brecha de lo que no cubra SIFS y becas, con becas o créditos propios (misma tasa de interés y plazo que SIFS, y se comienzan a pagar una vez pagado el 50% del SIFS). | * Cobertura del arancel no puede ser mayor que para las IES en gratuidad. * Problema de asociar calidad con financiamiento (tabla), modificar. * Problema del doble endeudamiento de los estudiantes (por SIFS y por crédito con IES por el copago que permite nuevo crédito para cubrir la brecha con el arancel efectivo). * Problema de los aranceles libres en los deciles más altos, a diferencia de las IES en gratuidad, genera una desventaja. |
| **Administración** | No se sabe. PDL establece que es la Sociedad de intermediación financiera SA (empresa estatal) (boletín 11.554-05), pero esto fue rechazado por el Senado en votación de dicho PDL. | * Desplegar políticas sociales a través de la actividad empresarial del Estado no es recomendable. * Subsidios indirectos. * Modificar para que administración sea por un servicio público nuevo, sucesor de Ingresa. |
| **Interés** | Tasa de interés plana de 2% real anual desde que es otorgado | * No devengar intereses, o de hacerlo, solo desde que se comienza a pagar. * Considerar intereses por tramo según **renta anual** del deudor y contemplando un **tramo exento** para los tramos inferiores. |
| **Se comienza a pagar** | (a) 18 meses después de egresar  (b) tres semestres consecutivos sin matrícula (deserción) | Condiciones del CAE eran incluso más favorables, contemplando dos años desde deserción. |
| **Plazo de pago** | * Variable, con tope de 180 cuotas mensuales desde que se haga exigible. * Total de cuotas y monto de las mismas es determinado por Administradora según monto de deuda (capital e intereses) cuando se haga exigible. | * Plazo de años y no cuotas (certidumbre). * 10 años máximo, con prioridad de pago para el Fisco y luego IES. |
| **Modalidad de pago** | * Pago de cuotas calculadas cuando deuda se hace exigible. * Se puede solicitar (i) ajuste de las cuotas si se excede el 10% de la renta mensual (cuota es rebajada a dicho monto) o (ii) suspensión (renta mensual inferior al sueldo mínimo). * La aplicación de la cláusula de contingencia o suspensión de pago la establece la Administradora y **no podrá durar más de 6 meses.** Al término, el deudor podrá solicitarla nuevamente. * Se recalcula el monto de las cuotas pendientes (no puede aumentarse el plazo, por tanto, **sube el monto de la cuota).** | * Hacer el pago contingente al ingreso anual. Con ello se disminuye el agobio, se otorga más certidumbre, se permite mayor planificación, etc. * Considerar contingencia al ingreso anual y por tramos (ej. tramo1 exento; tramo2: 10% renta anual; tramo3: aumento progresivo) |
| **Requisitos para las IES:** | 1. Seleccionar a sus alumnos de primer año por criterios académicos basados en principios de no discriminación arbitraria, objetivos y transparentes. 2. Que se encuentren acreditadas. 3. Que otorguen oportunamente las garantías (deserción y no satisfacción deuda) | * (A) y (B) son obligaciones para todas las IES según ley 21.091 de Educación Superior. * Modificar: * IES deben estar adscritas al Sistema de Acceso. * IES deben contar con acreditación avanzada (4-5 años) o de excelencia (6-7años); con Transición: IES con 2 o 3 años pueden adscribirse hasta que se sometan a acreditación con el nuevo sistema. |
| **Requisitos estudiantes** | (1) Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en Chile.  (2) Que su hogar pertenezca a los nueve primeros deciles socioeconómicos.  (3) Encontrarse matriculados en carreras o programas de estudios de pregrado presenciales y pertenecientes a instituciones adscritas.  (4) Haber ingresado a la institución de educación superior demostrando mérito académico suficiente y mantener un rendimiento satisfactorio durante su carrera o programa de estudios. | * Homologar situación de extranjeros a gratuidad y no perjudicarlos. * No solicitar antecedentes socioeconómicos (considerar alta dispersión en el decil 10) ni de rendimiento. |
| **Traspaso y Morosos CAE** | Traspaso:   * No se otorgarán nuevos CAE ni FSCU. Los que ya los tengan pueden renovarlos, o cambiarse voluntariamente al nuevo sistema (solo deudores al día).   Morosos:  (a) Deudores con cuotas vencidas y no pagadas, sin garantías ejecutadas🡪 pueden solicitar que deuda (al día y morosa) sea traspasada a condiciones SIFS, pagando hasta 5 UTM (cargo de transferencia).  (b) Deudores en un proceso ejecutivo de cobro🡪 podrán solicitar convenio de pago con la TGR, bajo condiciones SIFS (cargo de 5 UTM)  En (a) y (b) se imputa el pago de las cuotas vencidas y no pagadas del CAE a las cuotas del plazo de pago del SIFS. | * Eliminar derogación del art. 122 de la ley de Educación Superior 21.091 (que CAE no subsista). * Considerar, además de la posibilidad de cambiarse a las mejores condiciones del nuevo crédito, alguna nueva solución para los deudores morosos (licitación de la compra de la cartera de deudores CAE; pago al Fisco; convenios con TGR) * Eliminar cargo por transferencia. * Eliminar registros públicos de deudores. * El traspaso del nuevo crédito no debe ser por el monto total (que incluye intereses penales y moratorios).   Debe considerarse algún tipo de condonación parcial o rebaja. |